



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3.

119637

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **DAVID DE AGUAS URREA -PROCURADOR 207 JUDICIAL I PENAL DE BARRANQUILLA-** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior y el Juzgado 7° Penal del Circuito, ambos de Barranquilla. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** a los abogados Noé Gómez Martínez, Bladimir Cuadros Crespo y Carlos Miranda Forero EMPERATRIZ ROJAS, los acusados Carlos Jiménez Otalvarez, Vanessa Merlano y María Camila Lugo, la Fiscalía 37 Anticorrupción de Barranquilla y demás

partes e intervinientes dentro del proceso n.º 08001600105520181500.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Solicítese a de la Sala Penal del Tribunal y el Juzgado 7º Penal del Circuito, ambos de Barranquilla, que acrediten con copia del escrito y el pantallazo de envío, de la contestación a las peticiones del actor, por la mora en resolver la recusación planteada dentro del proceso n.º 08001600105520181500.

La Sala Penal del Tribunal de Barranquilla deberá rendir informe detallado sobre el trámite efectuado en virtud de la recusación propuesta el 18 de agosto de 2020 y/o 16 de junio de 2020, sobre todo frente al término perentorio regulado en la Ley 906 de 2004, para ese tipo de incidentes.

Lo anterior a los correos:
despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y
despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA